



LEY DEPARTAMENTAL N° 277

Del 18 de Enero de 2018

**Sara Armella Rueda
Presidenta**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DE PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES HIJOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la protección de niños, niñas y adolescentes, que sean hijos de personas que se encuentren privados de libertad.

Se entenderá por protección el pleno ejercicio de sus derechos a la seguridad e integridad física, psicológica y moral, vivienda, alimentación, salud, educación, recreación, a su desarrollo integral y afectivo, libre de la situación de sus padres, con quienes continuará manteniendo relaciones directas programadas y con apoyo efectivo, con calidad y calidez.

Artículo 2. (Alcance)

- I. El Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija a través de la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano deberá crear programas de protección integral dirigidos a niños, niñas y adolescentes en el caso de encontrarse privado de libertad alguno de sus progenitores.
- II. Con la finalidad de garantizar a los niños y niñas las condiciones adecuadas de protección, estos programas contemplarán acciones de fortalecimiento y promoción de los núcleos familiares, familias ampliadas o familias sustitutas, con permanente supervisión de las entidades competentes por Ley de manera excepcional, se procederá a instalar a estos niños y niñas en centros u hogares dependientes del Estado.
- III. Quedan incluidos dentro del alcance de la presente Ley toda niña o niño que no alcanzó los seis (6) años de edad y que se encuentra conviviendo

